



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2023-01706388- -NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR CESANTÍA CABO GABRIEL ALFONSO AÑIÑIL -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01706388- -NEU-POLICIA del registro de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y por Resolución N° 1070/23 “JP” de fecha 23 de agosto de 2023, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Cabo, Cuerpo Penitenciario - Escalafón Tratamiento, Gabriel Alfonso Añiñil, CUIL N° 20-35968050-4, Legajo N° 042.777, Clase 1991, por encuadrar su situación en las previsiones de los Artículos 26° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.), 32° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.), y 56° Inciso a) e in fine de la Ley 715, siendo notificado de dicha medida el día 29 de agosto de 2023;

Que lo solicitado por la Jefatura de Policía se fundamenta en que el agente registra en el período comprendido entre el 21 de septiembre de 2022 al 07 de junio de 2023, un total de sesenta y siete (67) días de arresto policial, encuadrándose su situación en los preceptos del Artículo 26° del R.R.D.P., el que dispone que la “...*acumulación de sanciones con más de sesenta (60) días de arresto o veinte (20) días de suspensión en el lapso de un (1) año, será considerada causal de cesantía (...)* A los efectos del presente artículo, *tres (3) días de arresto se consideran equivalentes a un (1) día de suspensión*”;

Que la medida adoptada tiene sus bases en las múltiples sanciones que posee el Cabo Añiñil, como la adoptada a través de la Información Sumaria Disciplinaria, Expediente N° 63/22 “C18GN”, de fecha 15 de septiembre de 2022, en la cual se lo sancionó con siete (7) días de arresto policial, sin perjuicio del servicio, por incurrir en la comisión de la falta prevista en el Artículo A-3-3 del R.D.P.P., siendo notificado de dicha medida el 21 de septiembre de 2022;

Que asimismo, mediante Sumario Administrativo instruido bajo Preventivo N° 2365/22 “DAI”, Expediente N° 412 “STD”, se lo encontró administrativamente responsable por haber incurrido en la comisión de la falta prevista en el Artículo C-1-3 del R.R.D.P., sancionándolo mediante Resolución N° 643/23 “JP” de fecha 27 de mayo de 2023, con veinte (20) días de suspensión de empleo, siendo notificado en fecha 07 de junio de 2023;

Que habiendo intervenido la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del

Neuquén, se expidió sugiriendo que existiría mérito suficiente para considerar dicha situación como causal de destitución por cesantía, conforme las previsiones de la normativa vigente;

Que consecuentemente, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén emitió la Resolución N° 1070/23 "JP", solicitando al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Cabo Gabriel Alfonso Añiñil;

Que siendo debidamente notificado, conforme manda legal, el señor Añiñil no presentó recurso administrativo alguno;

Que glosan incorporadas al expediente de referencia, Actas de Estilo dejando constancia que el agente hizo entrega de los elementos suministrados oportunamente por la Institución Policial;

Que obra intervención de la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, informando Cabo Añiñil no registra actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que la División Patrimoniales - Sección Viviendas Institucionales de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, certificó que el efectivo policial no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que la División Retiros, Licencias y Seguros de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, ha certificado que el Cabo Añiñil posee un saldo pendiente de usufructo de quince (15) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondiente al año 2022; y nueve con 95/100 (9,95) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondiente al año 2023;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Seguridad;

Que por lo expuesto, y no existiendo óbices legales, corresponde el dictado de la presente norma que disponga la destitución por cesantía del Cabo Gabriel Alfonso Añiñil, con encuadre legal en el Artículo 26° del R.R.D.P., Artículo 32° del R.A.A.P. y Artículo 56° Inciso a) e in fine de la Ley 715;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°: **DISPÓNGASE** la destitución por cesantía del Cabo, Cuerpo Penitenciario - Escalafón Tratamiento, Gabriel Alfonso Añiñil, CUIL N° 20-35968050-4, Legajo N° 042.777, Clase 1991, por encuadrar su situación en las previsiones de los Artículos 26° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), 32° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.) y 56° Inciso a) e in fine de la Ley 715, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del presente Decreto.

Artículo 2°: Por la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

